



RADICADO: 0800141890082023-00102-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUGOMAR INVERSIONES SAS
DEMANDADO: ESTILITA BARRAZA DE ORELLANO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, Dr. Julio Cesar Herrera Cardona, solicitó el emplazamiento de los demandados Estilita Barraza de Orellano y León León Mulet Donado, como también solicitó se requiera a la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, a fin de que informe la dirección física y/o electrónica de los demandados antes mencionados, en su condición de empleados activos de esta entidad.

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 23 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que, obra en el expediente las constancias de notificación enviadas a la dirección física de los demandados con resultado negativo, razón por la cual la parte interesada solicito requerir a la secretaria de educación de Barranquilla a fin de que informe la dirección física y/o electrónica de los demandados Estilita Barraza de Orellano y León Mulet Donado, en su condición de empleados de esta.

Así las cosas, y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., que reza que:

“ PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”

En ese orden de ideas y por ser procedente, este despacho judicial procede a oficiar a la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, a fin de que informe la dirección física y electrónica de los demandados Estilita Barraza de Orellano y León Mulet Donado, en su condición de empleados de esta.

De otro lado, esta agencia judicial se abstendrá de ordenar el emplazamiento de los demandados Estilita Barraza de Orellano y León Mulet Donado, teniendo en cuenta que aún no se ha intentado surtir la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y ss. del C.G.P y decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

1. Oficiese a la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, a fin de que informe la dirección física y electrónica de los demandados ESTILITA ISABEL BARRAZA DE ORELLANO C.C.22.395.476 y LEON LEON MULET DONADO C.C. 8.766.329., en su condición de empleados de esta, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
(Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla)

2. Este Despacho se abstiene de ordenar el emplazamiento de los demandados por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae56dc437bea15c24fc98c99566666b6cf0859bf534ac58e538b4641d73d0e34**

Documento generado en 23/10/2023 12:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>